



Surquillo, 12 de Noviembre de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS: El Informe Técnico N° 00089-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 3147-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 001636-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021, se delega en la Gerencia General la facultad de "Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa";

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 027-2021-DQD-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 05 de octubre de 2021, el especialista responsable de la indagación de mercado refiere que, se ha comprobado que en el mercado nacional: (i) la empresa BELOMED S.R.L., ha sido el único proveedor capaz de satisfacer el requerimiento, en la marca "thermo scientific", asimismo señala que la empresa presentó la carta como



representante de la marca, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021; ii) Que, el valor estimado de la contratación asciende a la suma total de S/ 284,625.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles); recomendando llevar a cabo una contratación directa, por la causal de proveedor único;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico de vistos afirma que la justificación de la necesidad del bien materia de contratación, la sustenta la Jefatura del Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular, con Informe N° 328-2021-EFGBM-DP-DISAD/INEN, de fecha 31 de agosto de 2021, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento no pueden ser sustituidos por otros;

Que, mediante Memorando N° 001530-2021-OGPP/INEN de fecha 15 de octubre de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6405 y N° 6406 para el año 2021 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0164-2021-INEN, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión, según lo estimado por la Oficina de Logística en su informe técnico;

Que, el Plan Anual de Contrataciones para el año 2021 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, incluye la "ADQUISICIÓN DE TERMOCICLADOR DE PCR EN TIEMPO REAL PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR" con numero referencia 141, como un procedimiento de Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000387-2021-OGA/INEN de fecha 04 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 055-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE TERMOCICLADOR DE PCR EN TIEMPO REAL PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR" por un valor estimado que asciende a S/ 284,625.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 000089-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 08 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando en sus numerales 4.6 al 4.8; 4.10 y 4.11, que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la prestación de la contratación antes aludida, toda vez que ha determinado que en el territorio nacional los bienes objeto de contratación, solo pueden obtenerse de la empresa BELOMED S.R.L., en la medida que durante la indagación de mercado determinó que no existe pluralidad de proveedores capaces de satisfacer la necesidad, sino que sólo dicha empresa es el único proveedor capaz de satisfacer el requerimiento en el mercado peruano, comprobando además que cuenta con derechos exclusivos sobre los bienes de la marca "thermo scientific" en todo el territorio nacional; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 055-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE TERMOCICLADOR DE PCR EN TIEMPO REAL PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 284,625.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles); y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 055-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE TERMOCICLADOR DE PCR EN TIEMPO REAL PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 055-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE TERMOCICLADOR DE PCR EN TIEMPO REAL PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Contratación Directa N° 055-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE TERMOCICLADOR DE PCR EN TIEMPO REAL PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACIÓN
Objeto de la Convocatoria	"ADQUISICIÓN DE TERMOCICLADOR DE PCR EN TIEMPO REAL PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR"
Tipo de procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEDOR ÚNICO
Valor Estimado	S/ 284,625.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles)
Fuente de financiamiento	Donaciones y Transferencias / Recursos Ordinarios
Cantidad	Una (1) unidad
Sistema de Contratación	SUMA ALZADA
Razón Social del proveedor Calificado como Único	BELOMED S.R.L.
Plazo de la prestación	Principal: Máximo 60 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - **EXHORTAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la autenticidad y vigencia de la exclusividad invocada al proveedor mediante la/s carta/s presentada/s, así como que ésta se otorgue en la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Gerente General